



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, ASISTIDO POR M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ CRISTÓBAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO" QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO., C.P. 42092. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5.- CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: CAA9105311S4.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DAF-SI/014/2025 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2025.

II.- "EL USUARIO" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-005/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1074
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados LA PALABRA DE 1 RENGLON DE 1 PÁRRAFO DE LA HOJA 1
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quinceagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



II.2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN [REDACTED] EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, TELÉFONOS [REDACTED]

II.3.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLOS INCAPACIDAD O VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO, COMPROMETIÉNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA CAASIM" SUMINISTRARÁ DE AGUA POTABLE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A "EL USUARIO", EN LA GARZA DEL REBOMBEO UBICADO EN CAMINO POZO TÉLLEZ, COMUNIDAD PALMA GORDA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 A 17:00 HORAS Y DOMINGO DE 09:00 A 13:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- TARIFA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR METRO CÚBICO DE AGUA SERÁ DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, \$46.81 (CUARENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR METRO CÚBICO, DICHA TARIFA SERÁ ACTUALIZABLE AUTOMÁTICAMENTE CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) DEL MES DE ENERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO DE VIGENCIA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA; $F = 0.26 \times \text{INCREMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CONTRACTUAL} + 0.20 \times \text{INCREMENTO PORCENTUAL A LA TARIFA CFE QUE CORRESPONDA} + 0.54 \times \text{INCREMENTO PORCENTUAL A LA INFLACIÓN PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO}$. ESTA INDEXACIÓN SERÁ A PARTIR DEL MES DE ENERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO DE VIGENCIA.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, "EL USUARIO" LO REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A LA CUENTA BANCARIA QUE INDIQUE "LA CAASIM", O EN EFECTIVO.

EL SUMINISTRO DE AGUA A LOS CARROS CISTERNAS, SE REALIZARÁ MEDIANTE VALES, RESERVÁNDOSE "LA CAASIM" EL DERECHO DE MODIFICAR EL SISTEMA DE LLENADO, QUE AL EFECTO LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS DE "LA CAASIM" ENTREGARÁ A "EL USUARIO" PREVIO PAGO CORRESPONDIENTE.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-005/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1074
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 PALABRAS DE 4 PÁRRAFOS DE C PÁRRAFO DE LA HOJA 2.
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Domicilio, Teléfono, R.F.C.



CUARTA. - "LA CAASIM" SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LA TARIFA EN CUALQUIER TIEMPO, EN BASE A LAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO 2025, POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ A PARTIR DEL 10 (DIEZ) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES QUE, EN CASO DE OCURRIR ALGÚN CAMBIO EN SU ADMINISTRACIÓN, LO HARÁN SABER POR ESCRITO Y LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO PREVALECERÁN A PESAR DE DICHS CAMBIOS.

SEXTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL HORARIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SERÁ EN LA GARZA DEL REBOMBEO UBICADO EN CAMINO AL POZO TÉLLEZ, COMUNIDAD PALMA GORDA, DE LUNES A SÁBADO DE LAS 08:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS Y DOMINGO DE 09:00 HORAS A LAS 13:00 HORAS, CON BASE A LA DISPONIBILIDAD DE "LA CAASIM".

SÉPTIMA. - "EL USUARIO" SE OBLIGA PARA ABASTECERSE DE AGUA POTABLE CLORADA, DESTINADA AL USO Y CONSUMO HUMANO, UTILIZARÁN EXCLUSIVAMENTE CAMIONES CISTERNA QUE REÚNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN CLÁUSULAS OCTAVA Y NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE UN CAMIÓN CISTERNA SEA HABILITADO PARA EL TRASLADO DE AGUA POTABLE, TENDRÁ QUE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) LA PINTURA EXTERIOR DE LA CISTERNA TENDRÁ QUE SER DE COLOR BLANCO O AZUL.
- b) ROTULAR EN EL TANQUE LAS SIGLAS "CA-AP", ASÍ COMO EL NÚMERO QUE LE ASIGNE "LA CAASIM", YA QUE DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS LAS PIPAS EN EL PADRÓN DE PIPAS QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO.
- c) LOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE ESPECÍFICA PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

NOVENA.- "EL USUARIO" SE OBLIGA A OBTENER DE LOS LABORATORIOS DE "LA CAASIM", LA LICENCIA (CALCOMANÍA) CORRESPONDIENTE, QUE HABILITE AL CAMIÓN CISTERNA PARA TRASLADAR EL AGUA POTABLE, DE IGUAL MANERA SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN EN FORMA TRIMESTRAL DE LOS CAMIONES CISTERNA, EN LOS LABORATORIOS DE "LA CAASIM", POR LO CUAL SERÁ ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DE "EL USUARIO" EL MANTENER LOS CAMIONES CISTERNA EN BUEN ESTADO, TANTO DE SANIDAD COMO MECÁNICO; QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LE MARQUE LA AUTORIDAD DE SALUD, INDEPENDIENTES A LOS APLICABLES DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA.- "EL USUARIO" SE COMPROMETE A DISPONER DE SU CAMIÓN CISTERNA, EN EL SUPUESTO DE QUE LO SOLICITE "LA CAASIM"; CON OBJETO DE OTORGAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS USUARIOS DONDE ÉSTA PRESTE EL SERVICIO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS COMO LAS QUE SE MENCIONAN, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: FALTA DE INFRAESTRUCTURA, FUGAS EN ACUEDUCTOS Y OTRAS

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-005/2025



INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, FALTA DE SUMINISTRO EN REDES, CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS, RIESGOS SANITARIOS, DE APOYO SOCIAL Y EN CASOS ESPECIALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL USUARIO" CUENTA CON UN CAMIÓN CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MARCA FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. F-350, CHASIS CABINA, 2 PUERTAS, 8 CILINDROS, NÚMERO DE SERIE 3FDK36LX3MB45506, MODELO 2003, PLACAS HD5839D DEL ESTADO DE GUERRERO.

DÉCIMA SEGUNDA.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO Y SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- EL INCUMPLIMIENTO DE "EL USUARIO" A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR PARTE DE "EL USUARIO" A: CASAS HABITACIÓN, INDUSTRIAS, COMERCIOS (PERSONAS FÍSICAS O MORALES), QUE TENGAN CORTADO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR ADEUDO ANTE "LA CAASIM".

DÉCIMA TERCERA. - "LA CAASIM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR CUESTIONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, ESTABLECIÉNDOSE QUE EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES, DECIDIERA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO ANTES DEL TIEMPO ESTABLECIDO, DEBERÁ INFORMARLO A LA OTRA PARTE CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

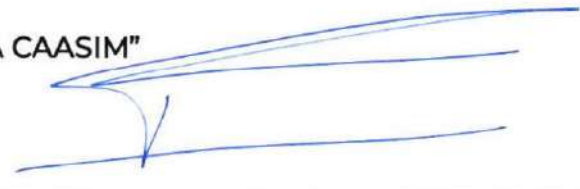
DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DE OTRO PARA LA EXISTENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

DÉCIMA QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, IMPRIMIÉNDOSE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 10 (DIEZ) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "LA CAASIM"


LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-005/2025



POR "EL USUARIO"

C. MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ CRISTÓBAL

L.D. BRENDA GABRIELA MÁRQUEZ LEDEZMA

TESTIGOS

LIC. SUSANA VALERIA MARTÍNEZ LÓPEZ

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE NÚMERO CAASIM-DAJ-005/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y LA PERSONA FÍSICA EL C. MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ CRISTÓBAL, CON FECHA 10 (DIEZ) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).